

## ÓRGANOS AUTÓNOMOS

## INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO/PLENO-04/2019

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ADICIÓN DE UN TERCER Y CUARTO PÁRRAFO, AL ARTÍCULO 12 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.****CONSIDERANDO**

I.- Que en fecha diez de mayo de dos mil seis, el Consejo General del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el ejercicio de sus atribuciones, expidió el Reglamento de Sesiones.

II.- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública tiene como objetivos, entre otros, establece disposiciones que garanticen el ejercicio del derecho de acceso a la información, teniendo en cuenta los principios de máxima apertura y gratuidad; establecer procedimientos para que los particulares tengan acceso a la información, privilegiando los principios de sencillez y rapidez; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 fracciones III y IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

III.- Que el Consejo General sesionará en público y, tiene la atribución, entre otras, de resolver los recursos de revisión interpuestos por los particulares, en contra de las resoluciones de los sujetos obligados, imponer medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones, designar a su presidente de entre sus miembros. Así como ejercerá las demás facultades previstas en la Ley para salvaguardar el derecho de acceso a la información. De conformidad con los artículos 17, 19 primer párrafo, inciso B fracción II, III y V inciso f), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

IV.- Que el Reglamento de Sesiones en el Capítulo IV, De las Convocatorias a las Sesiones, en el artículo 12 establece lo siguiente.

**Artículo 12.-** En el caso de las sesiones ordinarias, la convocatoria deberá constar por escrito y ser notificada a los y las integrantes del Pleno del Consejo General, cuando menos, con cuarenta y ocho horas de anticipación a la hora programada para su celebración, de manera que las y los Consejeros(as) tengan oportunidad de solicitar al Consejero(a) Presidente(a), cuando menos, dentro de las veinticuatro horas siguientes a aquella en que se fueron notificados, la inclusión en la propuesta de orden del día, en "asuntos generales", de temas para su discusión. Aquellos temas que versen sobre proyectos de acuerdos y resoluciones, deberán ser anexados a fin de que se incorporen a la propuesta de orden del día. Los temas que se reciban fuera del plazo señalado o sin los proyectos de

acuerdos y resoluciones debidamente anexados, no podrán ser incorporados en la propuesta de orden del día.

En el caso de las sesiones extraordinarias, la convocatoria deberá ser notificada, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la hora programada para su celebración. En caso de urgencia no será necesaria convocatoria escrita, cuando se encuentre presentes en el local del Instituto todo los y las integrantes del Consejo General, bastando la constancia que al efecto levante el Secretario(a) Ejecutivo(a), en cuyo supuesto, podrán sesionar válidamente sin necesidad de que trascorra el plazo de veinticuatro horas.

V.- Que el artículo 12 del Reglamento de Sesiones, en caso de urgencia sólo prevé las reglas para convocar a sesión a los integrantes del Consejo General, cuando aquellos se encuentran presentes en el local de Instituto, sin embargo no prevé reglas para el caso de ausencias temporales o conclusión de periodo de encargo de Presidente.

Las reglas para convocar a sesión, sobre todo para elegir presidente cuando concluye el periodo correspondiente, es ineludible debido a la necesidad de dar certeza en la garantía del ejercicio del derecho de acceso a la información en forma oportuna dentro de los plazos establecidos en la Ley, resolver las denuncias formuladas por particulares ambos en sesión pública; así como la representación del Organismo Garante para cumplir con sus obligaciones administrativas, fiscales y contractuales, firma de cheques, y cualquier otra que se genera con motivo de la obligación de ejercer el presupuesto de egresos del Organismo, algunas con término perentorio.

Por tal motivo surge la necesidad de adicionar un **tercer y cuarto párrafos** al artículo 12 para dar certeza jurídica al ejercicio de las atribuciones del Consejo General en beneficio de la sociedad, por lo cual la redacción del artículo siguiente quedaría en los términos siguientes:

**Artículo 12.-** En el caso de las sesiones ordinarias, ...

En el caso de las sesiones extraordinarias, ...

En el caso de la sesión para designar Presidente(a), los integrantes del Consejo General deberán reunirse al día hábil siguiente en que concluya el periodo de quien haya ocupado la presidencia, no será necesaria convocatoria escrita, bastando la constancia que al efecto levante el Secretario(a) Ejecutivo(a), en cuyo caso podrán sesionar válidamente. La sesión deberá celebrarse a las diez de la mañana del día hábil referido.



Si llegada la hora prevista en el párrafo anterior para la celebración de la sesión, y no se encuentra reunida la totalidad de los integrantes del Pleno, se concederá un tiempo máximo de treinta minutos; si transcurrido el plazo referido, no se encuentran presentes la totalidad de los integrantes del Consejo General, se sesionará válidamente estando presentes la mayoría de los(as) comisionados(as).

Por lo expuesto y fundado, este Consejo General emite el siguiente:

### ACUERDO

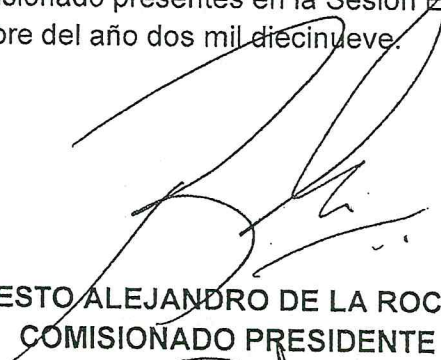
**PRIMERO.-** Se aprueba la modificación al artículo 12 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que mande publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

Así lo acordó el Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, por unanimidad de cuatro votos emitidos a favor por las Comisionadas y el Comisionado presentes en la Sesión Extraordinaria celebrada el día diecisiete de diciembre del año dos mil diecinueve.

  
MTRO. ERNESTO ALEJANDRO DE LA ROCHA MONTIEL  
COMISIONADO PRESIDENTE

  
DR. JESÚS MANUEL GUERRERO RODRÍGUEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO



Instituto Chihuahuense para la Transparencia  
y Acceso a la Información Pública  
Secretaría Ejecutiva